

Acuerdo N°28 de 2021

(25 de junio)

*"Por el cual se designa rector de la Universidad Francisco de Paula Santander, para el Periodo 2021 - 2025.*

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander en uso de facultades legales y estatutarias, en especial las previstas en la Ley 30 de 1992, Acuerdo No. 048 de 2007, Acuerdo No. 062 de 2020, y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

**Que**, el Acuerdo No. 048 del veintisiete (27) de julio de 2007 proferido por el Consejo Superior Universitario, compiló los Acuerdos que conforman el Estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander - UFPS.

**Que**, el artículo 28 del acuerdo en mención, describe las calidades y requisitos para la designación en el cargo de rector de la Universidad Francisco de Paula Santander, en los siguientes términos: "Para ser Rector se requiere ser ciudadano colombiano en ejercicio y poseer título universitario expedido por una Institución de Educación Superior legalmente reconocida y además, ser o haber sido Rector o Decano Universitario en propiedad al menos durante un (1) año en universidades legalmente reconocidas, o haber sido profesor universitario al menos durante diez (10) años, de los cuales al menos dos (2) años en cargos de administración académica, o ejercido la profesión durante diez (10) años de los cuales debe acreditar al menos cinco (5) años de experiencia administrativa en el sector público o privado. // Quien aspire a ejercer el cargo de rector no podrá haber sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente con destitución de un cargo público o sancionado por faltas contra la ética profesional.

**Que**, el Acuerdo No. 62 del diecisiete (17) de diciembre de 2020, dispone un periodo de cuatro (4) años para el cargo de Rector.

**Que**, el Acuerdo No. 13 del diez (10) de febrero de 1995, expedido por el mismo órgano colegiado de dirección, adoptó el reglamento para las elecciones en la Universidad.

**Que**, el artículo 103 del acuerdo señalado, dispone: "La convocatoria a elecciones universitarias para escoger la lista de candidatos a rector de la UFPS de la cual el Consejo Superior Universitario designará el rector, será hecha por acuerdo del organismo superior".

**Que**, los artículos 111 y 112 del mencionado estatuto electoral, establecen las condiciones para declarar válida la consulta y realizar el cómputo de los resultados.

**Que**, el artículo 115 del mismo cuerpo normativo, señala la obligación del Consejo Electoral de conformar la lista de candidatos a rector que debe presentarse al Consejo Superior Universitario para la posterior designación.

1

VA

**Acuerdo N°28 de 2021**  
(25 de junio)

*"Por el cual se designa rector de la Universidad Francisco de Paula Santander, para el Periodo 2021 - 2025.*

**Que**, el veinticinco (25) de marzo de 2021, el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo No. 15, convocando a la comunidad universitaria a la consulta democrática para conformar la lista de candidatos al cargo de rector de la UFPS para la vigencia 2021-2025, que será remitida al Consejo Superior Universitario para la designación.

**Que**, el veintinueve (29) de abril de 2021, el órgano colegiado señalado, adoptó mediante el Acuerdo No. 18, el mecanismo de voto electrónico para la consulta de referencia.

**Que**, para el proceso democrático descrito, se inscribieron como candidatos los señores Héctor Miguel Parra López, identificado con cédula de ciudadanía número 13.814.433 expedida en Bucaramanga, Gustavo Ardila Niño, identificado con cédula de ciudadanía número 13.265.771 expedida en Tibú, Gustavo Adolfo La Rotta Santander, identificado con cédula de ciudadanía número 88.224.557 expedida en Cúcuta y Javier Andrés Zambrano Gálvis, identificado con cédula de ciudadanía número 88.238.967 expedida en Cúcuta, conforme al Boletín número 1 proferido el dieciocho (18) de mayo de 2021.

**Que**, el cuatro (04) y cinco (05) de junio de 2021, se desarrolló la consulta democrática referida.

**Que**, el cinco (05) de junio de 2021, el Consejo Electoral Universitario realizó el cómputo de los votos obtenidos en la jornada de consulta, y se publicó el boletín número dos (02) de la misma anualidad, declarando válida la jornada e informando el resultado final de la consulta democrática, así:

CANDIDATO	DOCENTES	ADMINISTRATIVOS	ESTUDIANTES	VOTACION PONDERADA
HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ	204	93	5190	69.78
GUSTAVO ARDILA NIÑO	1	0	442	1.46
GUSTAVO ADOLFO LA ROTTA SANTANDER	0	0	611	1.77
JAVIER ANDRES ZAMBRANO GALVIS	0	0	265	0.77
VOTOS EN BLANCO	22	6	7292	26.23
<b>TOTAL</b>				100

**Que**, en sesión del Consejo Electoral celebrada los días dieciséis (16) y veintiuno (21) de junio de 2021, se resolvió de manera desfavorable la impugnación presentada por el señor Carlos Alberto Bolívar Corredor, se profirió concepto de la situación ordenando la remisión del mismo al Consejo Superior Universitario.

**Que**, en sesión de los días dieciséis (16) y veintiuno (21) de junio del 2021, el Consejo Electoral conformó la lista de candidatos a Rector de la Universidad

MA

**Acuerdo N°28 de 2021**

(25 de junio)

*"Por el cual se designa rector de la Universidad Francisco de Paula Santander, para el Periodo 2021 - 2025.*

Francisco de Paula Santander para el periodo 2021-2025 con el candidato que cumplió el requisito señalado en el parágrafo del artículo 115 del Acuerdo 13 de 1995, esto es, el señor Héctor Miguel Parra López.

**Que**, el veinticinco (25) de junio de 2021, el Consejo Superior Universitario, aprobó decisión definitiva desfavorable respecto a la impugnación presentada por el señor Carlos Alberto Bolívar Corredor, con dos abstenciones a los criterios allí plasmados, ordenando notificar la misma.

**Que**, en la misma fecha, el órgano superior de referencia, analizó el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el artículo 28 del Acuerdo 048 de 2007 por parte del candidato Héctor Miguel Parra López en los siguientes términos:

ACUERDO 048	PRESUPUESTOS CANDIDATO
Ciudadano colombiano en ejercicio.	Si.
Título universitario expedido por una Institución de Educación Superior legalmente reconocida.	Si. Ingeniero de Sistemas de la Universidad Industrial de Santander, Magister en Administración Educativa de la Universidad Rafael Urdaneta.
Ser o haber sido Rector o Decano Universitario en propiedad al menos durante un (1) año en universidades legalmente reconocidas o haber sido profesor universitario al menos durante diez (10) años, de los cuales al menos dos (2) años en cargos de administración académica, o ejercido la profesión durante diez (10) años de los cuales debe acreditar al menos cinco (5) años de experiencia administrativa en el sector público o privado.	Si. Ha ejercido el cargo de Rector en la Universidad Francisco de Paula Santander por el término superior a un (1) año en los siguientes periodos 2000-2015 y 2018-2021.
No haber sido condenado penalmente.	Si. No reporta condena penal.
No haber sido sancionado disciplinariamente con destitución de un cargo público.	Si. No reporta sanción disciplinaria.
No haber sido sancionado por faltas contra la ética profesional.	Si. No reporta sanción.

**Que**, el Consejo Superior Universitario votó de forma afirmativa para la designación del señor Héctor Miguel Parra López como Rector de la Universidad Francisco de Paula Santander para el periodo 2021-2025, con dos abstenciones frente a la decisión mayoritaria, correspondientes a la delegada del Gobernador del Departamento y la delegada del Ministerio de Educación.

3

MA

**Acuerdo N°28 de 2021**

(25 de junio)

*"Por el cual se designa rector de la Universidad Francisco de Paula Santander, para el Periodo 2021 - 2025.*

**Que**, en mérito de lo expuesto el Consejo Superior Universitario,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Designar al señor **HÉCTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ** identificado con CC N°13.814.433 de Bucaramanga, como rector de la Universidad Francisco de Paula Santander, para un período de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su posesión.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CLARA MARCELA ANGULO SANTANDER**  
PRESIDENTE (D)

Proyectó: *Secretaría General*

Revisó: *Oficina Jurídica*



Revisó *Gobernación N. de S. Armando Quintero Guevara, Asesor Jurídico Externo*